

CUI: 11001-60-00-050-2022-01118-00 (NI 14317)

Condenado: Johanna Hasbleidy Díaz (CC 1.033.694.545)

Delito: concierto para delinquir agravado, en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico o porte de estupefacientes en concurso homogéneo y sucesivo.

Decisión a tomar: Avoca; situación jurídica y libra OC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

I.- MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a pronunciarse **i)** lo que atañe a la competencia y, **ii)** *de oficio* a precisar la situación jurídica y descuento de pena de la sentenciada **JOHANNA HASBLEIDY DÍAZ**.

II.- ANTECEDENTES PROCESALES

2.1.- Mediante sentencia proferida el 29 de marzo de 2023 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, resulto condenada **JOHANNA HASBLEIDY DÍAZ** entre otros, a la sanción de 54 meses de prisión, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y la privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego durante 6 meses, sin lugar a la suspensión condicional de la ejecución de la pena ni la prisión domiciliaria, al haber sido hallada penalmente responsable del delito **tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones**.¹

2.2.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, confirmó el fallo en proveído del 30 de junio de 2023.²

2.3.- Por los hechos que dieron origen a este proceso, la sentenciada estuvo privada de la libertad del 06³ al 07 de julio de 2023⁴ (1 día).

III.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1.- DE LA COMPETENCIA

El 05 de noviembre de 2024⁵, le correspondió por reparto la actuación seguida contra **JOHANNA HASBLEIDY DÍAZ** a este Estrado Judicial.

Así las cosas, se dispone **avocar**, por competencia, el conocimiento de las diligencias.

¹ OneDrive, C02ActuacionesPrimerInstancia, C01Principial, 011FalloSentenciaPreacuerdo.

² OneDrive, C03ActuacionesSegundaInstancia, 02SentenciaSegundaInstancia11001600005020220111801.

³ Expediente digital, 02ActuacionesConocimientoPrimerInstancia, C03AnexosEFyEMP, 001ElementosFiscalia, 009Informe110016000050202201118-13_ pág 32.

⁴ Fecha en la que se profirió la sentencia condenatoria y hasta la cual estuvo vigente la medida de aseguramiento de detención preventiva impuesta.

⁵ Expediente digital, 03ActuacionesEjecución, C05Documentos, 02ActaReparto.

CUI: 11001-60-00-050-2022-01118-00 (NI 14317)

Condenado: Johanna Hasbleidy Díaz (CC 1.033.694.545)

Delito: concierto para delinquir agravado, en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico o porte de estupefacientes en concurso homogéneo y sucesivo.

Decisión a tomar: Avoca; situación jurídica y libra OC.

3.2.- DEL TIEMPO PRIVADO DE LA LIBERTAD

De conformidad con la información que obra dentro del paginario, se ha podido establecer que la sentenciada estuvo privada de la libertad, como ya se indicó, **1 día**.

Ello es así porque, el Juzgado Sesenta y tres Penal Municipal con función Control de Garantías de esta ciudad, en audiencias preliminares llevadas a cabo el 07 de julio de 2024, impartió legalidad al procedimiento de captura mas, ordenó su **libertad** al considerar no imponerle medida de aseguramiento.⁶

3.3.- OTRAS DETERMINACIONES

El 29 de marzo de 2023, al momento de proferirse el fallo de primera instancia, el Juzgado fallador negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la presión domiciliaria a la señora **DÍAZ** y, ordenó librar la respectiva Orden de Captura.

En ese entendido y, como no se evidencia que se hubiese acatado la disposición, se emanará.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

R E S U E L V E

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento, por competencia, de la actuación seguida contra **JOHANNA HASBLEIDY DÍAZ**.

SEGUNDO: ESTABLECER que la sentenciada **DÍAZ** descontó únicamente **1 día** de la pena impuesta.

TERCERO: LIBRAR la respectiva orden de captura en su contra.

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO ESPINOSA ROJAS
JUEZ

LAMB

⁶ OneDrive, C01ActuacionesGarantias, 002ActaAudienciaConcentrada.

Firmado Por:
Carlos Fernando Espinosa Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 009 De Penas Y Medidas De Seguridad
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9b0b8afcd27857df7bd9425adbb8f7c27b2b052df46f942142861009a3808c**

Documento generado en 20/11/2024 08:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>